



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE PROCESO DE LICITACIÓN  
ID N° 833-17-LR17, PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE  
RENDA VITALICIA INMEDIATA DE  
SOBREVIVENCIA, PARA  
BENEFICIARIOS DE BOMBEROS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5683**

**Santiago, 23 NOV 2017**

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos; el certificado de 10 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de División Finanzas; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.757 de 1977, que Otorga Beneficios por Accidentes y Enfermedades a los Miembros de los Cuerpos de Bomberos, establece que: *“La Superintendencia de Valores y Seguros cobrará a las entidades aseguradoras, en cada oportunidad, las cuotas de prorateo; pagará los beneficios que concede este decreto ley; cotizará y contratará por cuenta de los voluntarios o sus beneficiarios, según corresponda, rentas vitalicias en compañías de seguros de vida, conforme lo señalado en las letras c) y d) del artículo 1° de este decreto ley, y proveerá a las instituciones que se mencionan en el artículo siguiente, de los fondos necesarios para los efectos contemplados en este decreto ley”.*
2. Que, la señora **Claudia Andrea Barrios Céspedes**, el señor **Joaquín Ignacio Avilés Barrios** y la señorita **Fernanda Isabel Avilés Barrios**, han acreditado cumplir con los requisitos establecidos en el cuerpo legal citado en el numeral anterior, para acceder a los beneficios que éste otorga en razón del fallecimiento del bombero voluntario don **Hernán Heriberto Avilés González**, por lo cual la Superintendencia requiere contratar a su favor una póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia.





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

3. Que, teniendo presente lo anterior, la Superintendencia de Valores y Seguros convocó el proceso de licitación pública identificado en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID N° 833-17-LR17, para la adquisición de la póliza previamente singularizada, proceso que se rige por las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por Resolución Exenta N° 40, de 28 de agosto de 2017 y, el respectivo llamado.

4. Que, efectuada la apertura electrónica de la licitación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ésta da cuenta de la presentación de una oferta, a saber de:

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S. A.**

5. Que, los criterios de evaluación de las ofertas establecidos en las bases administrativas de la licitación, son los siguientes:

N°	Criterio	Ponderador por Criterio
<b>I.- Requisitos formales de la oferta:</b>		
	Compleitud de la oferta	3%
<b>II.- Aspecto económico de la oferta:</b>		
	Valor total prima única	92%
<b>III.- Aspecto técnico de la oferta:</b>		
	Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora	5%

6. Que, la Comisión Evaluadora designada en el artículo 7° de las bases administrativas de la licitación, deja constancia en su Informe de Evaluación, de 10 de noviembre de 2017, anexa a la presente Resolución, que el oferente previamente citado cumple con haber presentado los antecedentes solicitados en la licitación, por lo que su oferta es admisible y continúa en el proceso de evaluación.

7. Que, producto del examen de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora citada en el considerando que precede, de conformidad con los ponderadores establecidos en las bases que rigieron el proceso de licitación ID N° 833-17-LR17, los resultados fueron los siguientes:

### **EVALUACIÓN REQUISITOS FORMALES**

Proveedor	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (I)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	100	3%	3





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

### EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valor total prima única

Proveedor	Valor prima UF	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (II)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	9.426,44	100	92%	92,00

Menor precio ofertado	9.426,44
-----------------------	----------

### EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

Clasificación de riesgo de la compañía aseguradora

Proveedor	Clasificación	Puntaje	Ponderador	Puntaje ponderado (III)
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	AA	80	5%	4,00

### EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

	I.- Requisitos formales de la oferta:	II.- Aspecto económico de la oferta:	III.- Aspecto técnico de la oferta:	PUNTAJE TOTAL OFERTA
Oferente	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	Puntaje ponderado	
COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.	3,00	92,00	4,00	99,00

8. Que, en razón de lo anterior, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación de la propuesta al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**

### RESUELVO:

**1° APRUÉBESE** la adjudicación de la póliza de renta vitalicia inmediata de sobrevivencia para beneficiarios de bomberos citados en los considerandos de esta Resolución, al proveedor **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A., RUT 96.571.890-7**, por un monto total de **UF 9.426,44.- exento de IVA**, habida consideración que es la única oferta presentada, resultando ser conveniente a los intereses de la Superintendencia de Valores y Seguros, toda vez que satisface los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

**2° ENTRÉGUESE** la póliza respectiva por el proveedor adjudicado dentro de los plazos establecidos en las bases de la licitación.





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**3° PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

**Distribución**

Intendencia de Administración General  
Intendencia de Seguros  
División Control Entidades no Aseguradoras  
División Operaciones  
División Jurídica y Secretaría General  
Departamento de Mutuarias y Bomberos  
Departamento de Abastecimiento

  
JMA / GBR / ROM / FGH / IAA / MLS